



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete
 Telf. 5812387 – 5812583

ACUERDO DIRECTIVO
N° 03-2016-FINVER-CAÑETE-MPC

Cañete, 27 de junio de 2016.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL - FINVER - CAÑETE:

VISTO: En sesión ordinaria del Comité Directivo FINVER CAÑETE, de fecha 22 de junio de 2016, sobre conformación de Comisión encargada de implementar la Creación del FINVER CAÑETE, como Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 22831, crea en cada Concejo Municipal Provincial, con excepción de Lima Metropolitana, un Fondo de Inversiones en fideicomiso, el cual será denominado con las siglas FINVER seguidas del nombre de cada provincia. Cada uno de estos fondos estará constituido por el patrimonio y los recursos asignados por Ley;

Que, el Concejo Provincial de Cañete a través de la Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, dispuso en su artículo primero, modificar el Acuerdo de Concejo N° 138-90-MPC, que aprueba el Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la provincia de Cañete FINVER – Cañete, así como, en su segundo artículo dispuso aprobar el nuevo reglamento del FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL FINVER-CAÑETE, el mismo que consta de 06 títulos, 34 artículos y dos Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales;

Que, el FINVER – Cañete, tiene como objetivo proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicho programa atenderá exclusivamente proyectos de inversión pública que se detallan en el Art. 2° del Reglamento del FINVER - CAÑETE; y constituyen su patrimonio y recursos, las transferencias aprobadas por el Concejo Provincial de Cañete de su presupuesto para obras;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete y las Municipalidades Distritales no podrían presentar ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, como documentación sustentatoria las cuentas del fideicomiso, que mantienen los recursos del FINVER, a fin de obtener la Certificación Presupuestaria, toda vez que FINVER no mantiene la calidad de Unidad Ejecutora, por lo que no cuenta con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normativa presupuestal vigente;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre las Unidades Ejecutoras, establece: Que, los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional de Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a diez millones y 00/100 soles (S/.10'000.000.00); las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especificación funcional, cuando la entidad cuente con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad; b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad. Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y administración del servicio público. Asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28112 –Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, numeral 6.1, establece que la Unidad Ejecutora, constituye el nivel descentralizado, u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos de la Administración Financiera del Sector Público;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete
 Telf. 5812387 – 5812583

.../// Pág. N° 02
ACUERDO DIRECTIVO
N° 03-2016-FINVER-CAÑETE-MPC.

Que, numeral 6.2, para efectos de la presente Ley, se entenderá como Unidad Ejecutora, aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que: a. Determine y recaude ingresos; b. Contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; c. Registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; d. Informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; e. Recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o f. Se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda; y el numeral 6.3, señala que, el Titular de cada entidad propone al Ministerio de Economía y Finanzas, para su autorización, las Unidades Ejecutoras que considere necesarias para el logro de sus objetivos institucionales;

Que, en sesión del Comité Directivo FINVER CAÑETE, de fecha 22 de junio de 2016, siendo la agenda a tratar la aprobación de conformación de una comisión encargada de implementar la creación de FINVER CAÑETE como Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Cañete. El Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, realizó la propuesta de que la comisión en referencia debía ser conformada por el Gerente de Administración, Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística y Subgerencia de Recursos Humanos; considerando el Gerente de Administración y Finanzas que, por ser áreas afines, también sea integrada por la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Tesorería;

Que, luego de las deliberaciones pertinentes, los integrantes del Comité Directivo FINVER CAÑETE; en aplicación de lo dispuesto por el inciso c) del Art. 20° del Reglamento del FINVER - CAÑETE, aprobado por Ordenanza N° 020-2012-MPC, y con el voto unánime de los integrantes presentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación de la Comisión encargada de implementar la creación de FINVER CAÑETE, como Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Cañete, la misma que estará integrada por:

- 1) Gerente de Administración y Finanzas.
- 2) Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática
- 3) Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
- 4) Gerencia de Asesoría Jurídica
- 5) Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.
- 6) Subgerencia de Recursos Humanos
- 7) Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO 2°.- Encargar al Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática, como Presidente de la Comisión encargada de implementar la creación de FINVER CAÑETE, como Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- Hacer de conocimiento el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión encargada de implementar la creación de FINVER CAÑETE, como Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Cañete; así como a los integrantes del Comité Directivo FINVER CAÑETE.

ARTÍCULO 4°.- Hacer de conocimiento a las Municipalidades Distritales de la provincia de Cañete, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
PRESIDENTE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE


